

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2019-00265
Demandante: GLORIA ANGÉLICA REYES ZAMBRANO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud hecha por la parte demandante solicitando la terminación del proceso de la referencia consistente en la sanción por mora por el pago de las cesantías de la demandante, de conformidad con el artículo 176 del C.P.A.C.A.

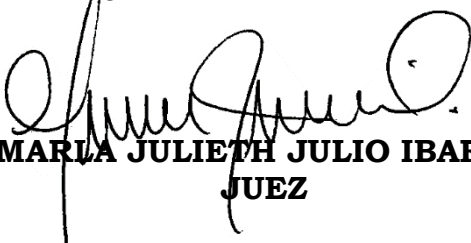
No obstante, el Despacho da cuenta que con la presentación de la solicitud no se encuentra allegada el título o documento que acredite la terminación del proceso por transacción de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

Razón por la cual,

RESUELVE

ÚNICO.- se requiere a la parte demandante para que allegue el título o documento que acredite la terminación del proceso por transacción de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 13

DE HOY 28 DE ABRIL DE 2020

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)